



EB 2023/219

Resolución 222/2023, de 30 de noviembre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. contra la exclusión del contrato de “Suministro, instalación y/o configuración de diverso material informático en centros educativos y de apoyo públicos dependientes del Departamento de Educación, Lote 3”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”, tramitado por la Administración General de la CAPV (Departamento de Educación).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 7 de noviembre de 2023 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., contra la exclusión del contrato de “Suministro, instalación y/o configuración de diverso material informático en centros educativos y de apoyo públicos dependientes del Departamento de Educación, Lote 3”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”, tramitado por la Administración General de la CAPV (Departamento de Educación).

SEGUNDO El día 8 de noviembre este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió los días 7 y 29 de noviembre.

TERCERO: El poder adjudicador ha remitido con fecha 29 de noviembre de 2023 un informe por el que se comunica a este órgano el acuerdo adoptado por la Comisión Central de Contratación por el que se revoca el acuerdo de fecha 11 de octubre de 2023 de la Mesa de Contratación por el que se excluía la oferta presentada para el Lote 3 por SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.

CUARTO: Según la cláusula específica 3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el contrato será financiado con fondos MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Consecuentemente, el presente procedimiento de recurso es de tramitación urgente y preferente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, el órgano de contratación ha acordado revocar el acuerdo de fecha 11 de octubre de 2023 de la Mesa de Contratación por el que se excluía la oferta presentada para el Lote 3 por SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. Así pues, al haber sido satisfecha la pretensión de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. por la Mesa de contratación respecto a la exclusión del contrato se produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto, por lo que debe

declararse la finalización del procedimiento de recurso especial, sin que proceda entrar en el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

III.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. contra la exclusión del contrato de “Suministro, instalación y/o configuración de diverso material informático en centros educativos y de apoyo públicos dependientes del Departamento de Educación, Lote 3”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”, tramitado por la Administración General de la CAPV (Departamento de Educación).

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko azaroaren 30a

Vitoria-Gasteiz, 30 de noviembre de 2023